

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROCESO PREVIO**  
**N° CDCPP-ENDE-2018-029 PROFESIONAL SENIOR - DEPH PMIG 1**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, en atención a la normativa y mandatos legales citados precedentemente, ENDE Matriz requirió la compatibilización de sus RE-SABS-EPNE al Órgano Rector mediante nota N° ENDE-DOM-6/1-13 de 04 de junio de 2013, la misma que fue compatibilizada mediante nota N° MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2492/2013 firmado por el Sr. Jaime Durán Chuquimia Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su condición de Órgano Rector.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 014/2013 de 29 de octubre de 2013, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad, así como su respectivo Manual de Contrataciones de ENDE.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, el cual establece en su numeral XVIII que las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa.

Que, el Reglamento Especifico RE-SABS-EPNE de ENDE, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de 29 de octubre de 2013, previa compatibilización con el Órgano Rector, exige a la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE la Contratación Directa de obras, bienes, seguros, servicios generales y de consultoría.





Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPH-2/28-18 de fecha 16 de febrero de 2018, la Unidad Solicitante justificó al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la necesidad de la contratación de Consultores de Línea, señalando que se encuentran en ejecución las actividades técnicas y administrativas del Departamento de Ejecución de Proyectos Hidroeléctricos.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-2/6-18 de fecha 23 de febrero de 2018, el Gerente Nacional de Desarrollo Empresarial y Economía solicitó al Presidente Ejecutivo Interino, la aprobación para la contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea, para el Departamento de Ejecución de Proyectos Hidroeléctricos para la consultoría de Profesional Senior - DEPH PMIG 1.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-3/1-18 de fecha 01 de marzo de 2018, el RPCD solicitó al Gerente Nacional de Desarrollo Empresarial y Economía, se inicie el Proceso de Contratación de Consultoría Individual de Línea para el Departamento de Ejecución de Proyectos de Hidroeléctricos para consultoría de Profesional Senior - DEPH PMIG 1, de acuerdo a los Términos de Referencia y al PAC que adjuntó.

Que, en fecha 07 de marzo de 2018, mediante diario de circulación nacional "Opinión" se publicó la invitación a la presentación de expresiones de interés para el Proceso de Contratación N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1. De igual manera, en la misma fecha se publicó en la página web de ENDE.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-3/4-18 de fecha 07 de marzo de 2018, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, designó la Comisión de Revisión para el Proceso N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1.

Que, en fecha 12 de marzo de 2018, se recibieron las expresiones de interés del Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza, para el Proceso de Contratación N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1. Acto seguido, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres a horas 10:10, fecha y hora previstas en el cronograma de plazos, y se procedió a la apertura de sobres verificando si presentó o no presentó los documentos necesarios según el formularios A-1, A-2, C-1 y C-2, y se suscribió el Acta de Apertura de Sobres correspondiente.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-3/1-18 de fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión de Revisión de Expresiones de Interés, procedió a la evaluación de las Expresiones de Interés, señalando que una vez efectuada la evaluación de la propuesta del proponente, se pudo observar que el Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza logró pasar la evaluación y cumple los requisitos de los Términos de Referencia para la provisión del servicio correspondiente al Proceso de Contratación N°





CDCPP-ENDE-2018-029 Consultor Individual de Línea - Profesional Senior - DEPH PMIG 1, obteniendo una puntuación de 94 (Noventa y Cuatro) puntos sobre 100 (cien). En ese sentido, la Comisión de Revisión recomendó se curse la Invitación Directa al Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza, en el Proyecto Hidroeléctrico Miguillas, por un monto mensual de Bs15.654,00 (Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de ENDE, se procedió a la emisión de la Solicitud de Servicios DA-PMIG 3/1 de fecha 12 de marzo de 2018, aprobada por la Jefe de Proyecto Hidroeléctrico Misicuni, para la Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1, por el monto total de Bs148.713,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Trece 00/100 Bolivianos), bajo la Partida 46120 Consultoría en Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado, certificando que cuenta con presupuesto.

Que, se verificó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), la correspondiente certificación presupuestaria para el Proceso N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1.

Que, mediante Nota N° ENDE-UADM-3/56-18 de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad Administrativa, curso la invitación directa al Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza, para el Proceso N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1, requiriendo la ratificación de sus formularios presentados y la presentación de los documentos para la correspondiente suscripción del Contrato, dentro de los 4 días hábiles computables a partir del día siguiente de la recepción de dicha nota.

Que, mediante nota registrada con N° ENDE-3/523-18 de fecha 15 de marzo de 2018, el Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza, presentó los documentos para el Proceso de Contratación N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-DEPH-3/5-18 de fecha 16 de marzo de 2018, la Unidad Solicitante y la Unidad Administrativa, realizaron la verificación de la propuesta y documentos para la elaboración del Contrato, y recomendaron al Responsable del Proceso de Contratación Directa, autorizar la contratación del Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza, para el Proceso de Contratación N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para Profesional Senior - DEPH PMIG 1, por el monto mensual de Bs15.654,00 (Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).





**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa, en aplicación del Artículo 22, numerales 1) y 5) del Reglamento Especifico RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) en virtud a las facultades que le confiere el Presidente Ejecutivo y Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), aprobados mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de fecha 29 de octubre de 2013 y la Ley N° 1178 del 29 de julio de 1990 y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/22-17 de fecha 25 de octubre de 2017, vigente a partir del 06 de noviembre de 2017,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Autoriza la Contratación Directa del Proceso N° CDCPP-ENDE-2018-029 Consultoría Individual de Línea para PROFESIONAL SENIOR - DEPH PMIG 1, al Ing. Edgar Bladimir Torrelio Espinoza, por el monto mensual de Bs15.654,00 (Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos). Asimismo, se instruye la remisión de toda la documentación a la Unidad Jurídica para la verificación de los documentos legales y la elaboración del correspondiente Contrato.



Cochabamba, 16 de Marzo de 2018

Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACION DIRECTA - RPCD**

